



ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Derecho, representada por el Sr. Decano Dr. Guillermo Eduardo Barrera Buteler autorizado por Ordenanza HCS N° 01/09 una parte y por la otra, el Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Eduardo Luis Accastello. En adelante el Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba, con domicilio legal en Belgrano 347, el alumno regular de la carrera de abogacía, **Sr. Sangoy Ayrton Uriel, DNI N° 40.683.770**, con domicilio en la calle Blas Parera N° 3749, de la ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente acuerdo es la renovación del programa de pasantías específico en el ámbito del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba, y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, desarrolle todas las tareas inherentes al Área Legal de dicho Ministerio, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con el Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba, donde realiza su práctica educativa.

SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en la Dirección General de Defensa del consumidor y Lealtad Comercial dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba sito en Tucumán 176 de la Ciudad de Córdoba y tendrá una duración de 06 (seis) meses a partir del 01 septiembre de 2023 a desarrollar de lunes a viernes.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: El Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba abonará al pasante la suma de \$ 66.437.21 (PESOS: SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 21/100), en concepto de asignación estímulo, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 26.427, obligándose el Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez el Ministerio abonará a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: El Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24.557, acreditando dentro del término de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley N° 24.557. Asimismo,



otorgara a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 9277.

QUINTA: La Facultad, designara como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula novena, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, será responsabilidad del docente guía y el tutor, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: TUTOR: Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba designa como Docente Guía a quien menciona en la cláusula novena respecto de quien declara posee experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del tutor docente guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SÉPTIMA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
3. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
4. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedara sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97

OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contara como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Empresa con una antelación de tres (3) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como Docente Guía al **Profesor Dr. Andrés Varizat**, y se designa por parte del "Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la provincia



de Córdoba” como tutor a **Dr. Ariel Juri**, quienes elaboraran de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en el Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba. Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

DECIMA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

DECIMA PRIMERA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, a los del mes dede 2023.-

Facultad Firma:.....

Empresa firma:

Mg. EDUARDO LUIS ACCASTELLO
MINISTRO
Ministerio de Industria, Comercio y Minería

Pasante Firma:

ABOGADO
Ariel Juri
Director de Jurisdicción
Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial
Ministerio de Industria, Comercio y Minería

Tutor Firma:

Docente Guía Firma: